

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBE POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NAYARIT REPRESENTADO POR SU RECTOR M.C.A. JOSÉ ANDRES RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, EN LO SUCESIVO "LA UTN" y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL LIC. ARMANDO MANUEL PORRAS FUENTES EN LO SUCESIVO "LA UTS"; Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE IGUAL FORMA COMPARECEN COMO TESTIGOS POR "LA UTN" LA C.P.A. GUILLERMINA RAMÍREZ CARRILLO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN y FINANZAS, y el MAESTRO EN DERECHO ROGELIO ALEJANDRO VALENZUELA BARRUTIA, ABOGADO GENERAL, Y POR "LA UTS", LA LIC. LUCI ARACELI GUADALUPE ZAMORA ROMERO, DIRECTORA DE VINCULACIÓN y LIC. NAYAR JOSAFAT SALAZAR DOMÍNGUEZ, ABOGADO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. Declara "LA UTN", a través de su Representante Legal:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Decreto Legislativo número 8334, de fecha 26 de marzo del año 200, publicado en periódico oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el 31 de marzo del mismo año.
- II. Que es una institución educativa cuyo fin primordial es, impartir educación superior con validez oficial para formar íntegramente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas; así como formar profesionistas universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de los problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- III. Que, para la realización de sus fines, podrá celebrar convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto, de conformidad con el Decreto de creación.
- IV. Que el M.C.A. JOSÉ ANDRES RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ es Rector de la Universidad Tecnológica de Nayarit, quien acredita su personalidad

con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA, con fecha 22 de septiembre del año 2107, y que con fundamento en el artículo 16 fracciones I y V del Decreto de creación antes referido, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento jurídico.

V. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UTN010331PQ5.

VI. Que señala como domicilio el ubicado en Carretera federal 200, kilómetro 9, tramo Xalisco-Compostela, en Xalisco, Nayarit, Código Postal 63780.

VII. Que es su deseo vincularse mediante sus programas académicos, de investigación aplicada, desarrollo tecnológico y de vinculación, con "LA UTS".

## II. Declara "LA UTS", a través de su Representante Legal:

- I. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto Legislativo, de fecha 26 de octubre del año 2010, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el 27 de octubre del mismo año.
- II. Es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.
- III. El LIC. ARMANDO MANUEL PORRAS FUENTES, en su carácter de Rector, tiene facultades para celebrar convenios en nombre y representación de "LA UTS", de conformidad a lo establecido en el artículo 16, fracciones I y V del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de la Sierra.
- IV. Tiene su domicilio en Carretera Federal Ruiz Zacatecas, Kilómetro 100.9 en Mesa del Nayar, municipio de El Nayar, Nayarit; Código Postal 63546 y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es UTS-101027-LZA.
- V. Que tiene interés en desarrollar programas de cooperación bilateral con "LA UTN", que permitan el desarrollo de sus objetivos organizacionales, así como coadyuvar en el cumplimiento de los propios de la institución educativa en contraparte.

**III. Declaran "LAS PARTES" que:**

**UNICO.** Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio, y están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del mismo. Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos para que los alumnos egresados de "LA UTS" continúen sus estudios a nivel Licenciatura o Ingeniería en las carreras que ofrece "LA UTN", con una beca del 100% en el pago de inscripciones, reinscripciones, colegiaturas siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente de cada una de "LAS PARTES"; así mismo Para que el personal académico, administrativo, a sus hijos o a sus padres, en su condición de alumnos de la universidad y del Centro de Idiomas obtengan beca del 100% en el pago de inscripciones y colegiaturas, siempre y cuando sean alumno regular y cumpla con la normatividad aplicable de cada una de "LAS PARTES"; también para que la "LA UTN" aplique un 50% de descuento sobre inscripción y colegiaturas para: esposo (a) o concubino (a) del trabajador, hermanos (as), sobrino consanguíneo, primo consanguíneo y tío (a); dejando de manifiesto que los descuentos arriba descritos no aplicaran para material bibliográfico; Los proyectos y las acciones que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación: Colaboración académica y de investigación; desarrollo de programas de intercambio y movilidad académica; estancias y estadías; visitas a las instituciones; programas de responsabilidad social y ecológica; Sistema de Gestión de la Calidad; elaboración de programas de interés común, uso compartido de instalaciones y parque vehicular.

**SEGUNDA:**

Para las becas académicas, "LA UTS" proporcionará una lista de sus egresados, personal académico, administrativo, a sus hijos o a sus padres, esposo (a) o concubino (a) del trabajador, hermanos (as), sobrino consanguíneo, primo consanguíneo y tío (a) que ingresarán a "LA UTN" antes del inicio de cada ciclo escolar la cual deberá entregarse a la Dirección de Administración y Finanzas de "LA UTN" previa autorización y visto bueno del Rector de la misma, posteriormente será entregada al Departamento de Servicios Escolares para su conocimiento y trámite de inscripción correspondiente.

**TERCERA:**

Los egresados, personal académico, administrativo, a sus hijos o a sus padres, esposo (a) o concubino (a) del trabajador, hermanos (as), sobrino consanguíneo, primo consanguíneo y tío (a) de "LA UTS" deberán realizar el trámite correspondiente señalado en las convocatorias que al efecto publique "LA UTN" a través del Departamento de Servicios Escolares tendientes a la obtención de las becas alimentarias y de transporte.

**CUARTA:**

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe; por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES".

**QUINTA:**

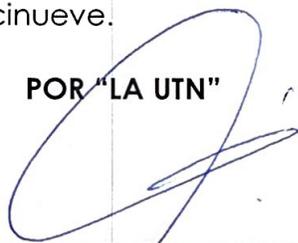
- V.1 Colaboración académica y de investigación.-** Generar, desarrollar y ejecutar de manera conjunta, proyectos de investigación científica, investigación aplicada, y capacitación en áreas prioritarias y de interés interinstitucional, que planteen ambas partes a fin de contribuir al desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación. Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a colaborar con su personal académico en los programas amparados por este convenio para que realicen estancias de trabajo e investigación con fines de actualización profesional y el fortalecimiento de sus cuerpos académicos, quienes acatarán en todo momento las indicaciones de los responsables del área en la que se lleve a cabo el programa.
- V.2 Desarrollo de programas de intercambio y movilidad.-** Establecer programas específicos que permitan a ambas instituciones enviar y recibir estudiantes y docentes, para que realicen su estadía, prácticas profesionales o una estancia profesional respectivamente.
- V.3 Visitas a las instituciones.-** Promover las visitas de directivos y personal entre ambas instituciones con fines profesionales, sociales, culturales, deportivos y de promoción de las carreras que oferta la "LA UTN"
- V.4 Programas de responsabilidad social y ecológica.-** Colaborar entre "LAS PARTES" con el objeto de desarrollar y llevar a cabo programas de responsabilidad social y de responsabilidad ecológica que redunde en el rescate y preservación del medio ambiente.
- V.5 Sistema de Gestión de la Calidad.** Generar sinergia en el cumplimiento de metas de los sistemas de gestión de calidad de cada institución, colaborando de manera conjunta en la recepción de cursos, intercambio de auditores internos, entre otros temas del sistema de gestión de la calidad.

**V.6 Programas de Interés Común.-** Desarrollar todos aquellos programas en los que consideren necesario el apoyo recíproco para su organización, desarrollo y difusión.

**V.7 Uso compartido de instalaciones y parque vehicular.** Hacer uso compartido de las instalaciones para el desarrollo de actividades, académicas, y administrativas que "LAS PARTES" requieran ya sea en lo individual o de manera colaborativa. En función a la disponibilidad del parque vehicular de "LAS PARTES", se podrán compartir las unidades previa solicitud, para el desarrollo de sus funciones, con el fin de aprovechar los recursos existentes entre ambas instituciones, el solicitante de la unidad cubrirá los gastos que se deriven por su uso; asimismo compartir los espacios en el uso de los vehículos para las funciones que se desarrollen con un fin común entre "LAS PARTES".

Leído y Enteradas las partes del contenido y alcance del presente Convenio General de Colaboración, lo firman de conformidad, por duplicado, ante la presencia de los testigos que dan fe de lo actuado, en "Mesa del Nayar" municipio de "El Nayar", Nayarit a los 06 seis días del mes de marzo del año 2019 dos mil diecinueve.

**POR "LA UTN"**



M.C.A. JOSÉ ANDRES RODRÍGUEZ  
DOMÍNGUEZ  
Rector

**POR "LA UTS"**



LIC. ARMANDO MANUEL PORRAS  
FUENTES  
Rector

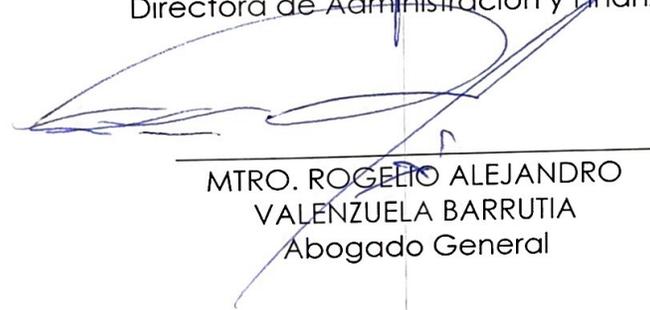
**TESTIGOS**



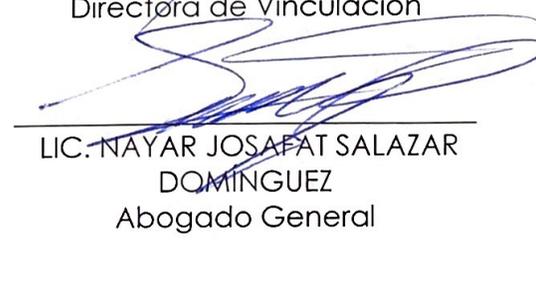
C.P.A. GUILLERMINA RAMÍREZ CARRILLO  
Directora de Administración y Finanzas



LIC. LUCI ARACELI GPE ZAMORA  
ROMERO  
Directora de Vinculación



MTRO. ROGELIO ALEJANDRO  
VALENZUELA BARRUTIA  
Abogado General



LIC. NAYAR JOSAFAT SALAZAR  
DOMÍNGUEZ  
Abogado General